LEY 21 DE SEPTIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

AUTORIZA AL EJECUTIVO PARA DESIGNAR LA CONGRUA DE CURAS CONVERSORES,

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Hacemos saber a todos los bolivianos, que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.=

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la Nación Boliviana.

DECRETAN.

ART. UNICO. Se autoriza al Ejecutivo para que pueda designar la correspondiente congrua, a los Curas conversores de la Misiones establecidas, o que después conversores en la República, con proporción a los fondos del Estado y a las necesidades de los Curas, para el objeto de la ley de 6 de Noviembre de 1844.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Senado en la Ilustre y Heroica capital Sucre a 19 de Septiembre de 1846.- Casimiro Olañeta, Presidente del Senado.- Juan José Ameller, Secretario Senador.

Palacio del Gobierno en Sucre a 21 de Septiembre de 1846.- Ejecútese.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponda. Ilustre y Heroica Sucre a 21 de Septiembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.